



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

S/ Ficha
C. 42069
3090515
\$10150

ESCRITURA PÚBLICA

COMPRAVENTA

QUE OTORGA:

LIDER WILFRIDO QUIROZ CHAVARRIA

A FAVOR DE:

JORGE LUIS VIDAL LOOR Y

JACINTA ASUNCION CEDEÑO CHAVARRIA

CUANTÍA: USD \$18.000,00

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

DE ENAJENAR

QUE OTORGA:

JORGE LUIS VIDAL LOOR Y

JACINTA ASUNCION CEDEÑO CHAVARRIA

A FAVOR DE:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CUANTÍA: INDETERMINADA

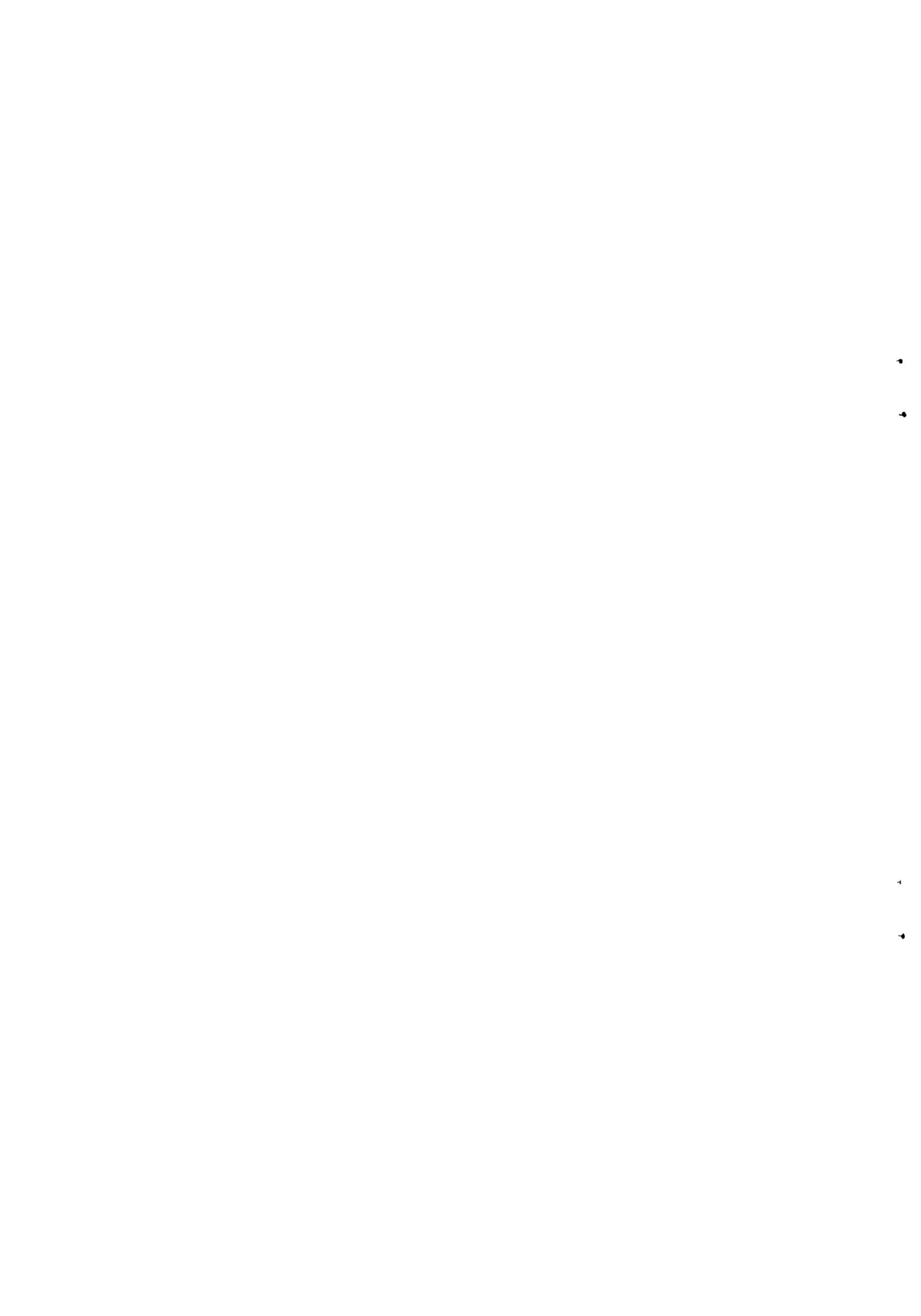
ESCRITURA NÚMERO: 20161308006P01325

AUTORIZADA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

COPIA: PRIMERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA





Factura: 002-002-000004146



20161308006P01325

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20161308006P01325					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (11:23)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUIROZ CHAVARRIA LIDER WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308761079	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VIDAL LOOR JORGE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307119865	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
Natural	CEDEÑO CHAVARRIA JACINTA ASUNCION	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307763548	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		BARRIO MARIA AUXILIADORA NÚMERO DOS, SIGNADO CON EL NÚMERO "SEIS", DE LA MANZANA "B", DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN MANTA					
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		18000.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20161308006P01325					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA A FAVOR DEL BIESS - BEV - MUNICIPALIDADES, ASOCIACIONES MUTUALISTAS O COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE VIVIENDA							

FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (11:23)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VIDAL LOOR JORGE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307119865	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
Natural	CEDEÑO CHAVARRIA JACINTA ASUNCION	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307763548	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		18000.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

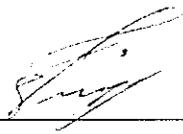
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20161308006P01325					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (11:23)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2

3

4

5 **ESCRITURA NÚMERO: 20161308006P01325**

6 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000004146**

7

8

9

10

COMPRAVENTA

11

QUE OTORGA:

12

LIDER WILFRIDO QUIROZ CHAVARRIA

13

A FAVOR DE:

14

JORGE LUIS VIDAL LOOR y

15

JACINTA ASUNCION CEDEÑO CHAVARRIA

16

CUANTÍA: USD \$18.000,00

17

18

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

19

DE ENAJENAR

20

QUE OTORGA:

21

JORGE LUIS VIDAL LOOR y

22

JACINTA ASUNCION CEDEÑO CHAVARRIA

23

A FAVOR DE:

24

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

25

CUANTÍA: INDETERMINADA

26

*****KVA*****

27



1 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia
2 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES SIETE DE
3 SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**
4 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
5 comparecen: por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO**
6 **CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS,
7 Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
8 **Seguridad Social**, en su calidad de **Apoderado Especial del Ingeniero**
9 **Danilo Bernardo Ortega Salazar**, en su calidad de **Gerente General**,
10 **Encargado**, del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**,
11 según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la
12 presente escritura como habilitante; por otra parte, el señor **LIDER WILFRIDO**
13 **QUIROZ CHAVARRIA**, de estado civil soltero, por sus propios y personales
14 derechos; y, por otra parte comparecen los cónyuges **JORGE LUIS VIDAL**
15 **LOOR** y **JACINTA ASUNCION CEDEÑO CHAVARRIA**, por sus propios y
16 personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que
17 tienen formada entre sí.- Los comparecientes son de nacionalidad
18 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Portoviejo y Manta,
19 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan sus
20 documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente
21 certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a
22 escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA**
23 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**,
24 contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR**
25 **NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
26 una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
27 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes
28 cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- CLAUSULA PRIMERA:**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura
2 pública: **Uno)** El señor **LIDER WILFRIDO QUIROZ CHAVARRIA**, de estado
3 civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le
4 podrá designar como **"EL VENDEDOR"**; y, **Dos)** Los cónyuges **JORGE LUIS**
5 **VIDAL LOOR** y **JACINTA ASUNCION CEDEÑO CHAVARRIA**, por sus
6 propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad
7 conyugal que tienen formada entre sí; a quien en adelante se les podrá
8 designar como **"LOS COMPRADORES"**. **CLAUSULA SEGUNDA:**
9 **ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** a) El Vendedor es propietario único y
10 absoluto de un bien inmueble que consiste en los gananciales, derechos y
11 acciones de un lote de terreno ubicado en el barrio María Auxiliadora número
12 Dos, signado con el número "SEIS", de la manzana "B", de la parroquia
13 Tarqui del cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y
14 líderos: FRENTE: Diez metros y avenida Doscientos catorce; ATRÁS: Diez
15 metros y lote número Diecinueve; COSTADO DERECHO: Veintinueve metros
16 y lote número Siete; y, COSTADO IZQUIERDO: Veintinueve metros y lote
17 número Cinco. Con un área total de Doscientos noventa metros cuadrados.-
18 Inmueble que el Vendedor adquirió mediante escritura pública de
19 Compraventa de gananciales, derechos y acciones celebrada en la Notaria
20 Pública Primera del cantón Manta, el seis de febrero del año dos mil doce, e
21 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el dos de marzo del
22 año dos mil doce, con el número de inscripción seiscientos trece.- b)
23 Mediante escritura pública de Terminación de Comunidad celebrada en la
24 Notaría Pública Primera del Cantón Manta el día quince de agosto del año
25 dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta
26 con fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis, con el número de
27 inscripción dos mil ochenta y cuatro, se produce la Terminación de
28 Comunidad existente sobre el bien inmueble que se encuentra descrito en el



1 literal anterior, de propiedad del señor Líder Wilfrido Quiroz Chavarría,
2 soltero, por lo tanto dicho inmueble se constituye como un Cuerpo Cierto y
3 Determinado. **CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los
4 antecedentes expuestos **EL VENDEDOR** sin coacción de ninguna naturaleza,
5 da en venta real y enajenación perpetua, a favor de los cónyuges **JORGE**
6 **LUIS VIDAL LOOR** y **JACINTA ASUNCION CEDEÑO CHAVARRIA**,
7 **casados entre sí, en su calidad de COMPRADORES**, quienes adquieren y
8 aceptan para sí, el inmueble descrito anteriormente, que consiste en un lote
9 de terreno signado con el número "SEIS", de la manzana "B", ubicado
10 actualmente en la avenida Doscientos catorce y calle Trescientos nueve,
11 barrio María Auxiliadora número Dos, de la parroquia Tarquí del cantón
12 Manta, provincia de Manabí, circunscrito dentro de las siguientes medidas y
13 linderos: **FRENTE:** Diez metros y avenida Doscientos catorce; **ATRÁS:** Diez
14 metros y lote número Diecinueve; **COSTADO DERECHO:** Veintinueve metros
15 y lote número Siete; y, **COSTADO IZQUIERDO:** Veintinueve metros y lote
16 número Cinco. Con un área total de Doscientos noventa metros cuadrados.-
17 El Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se
18 refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus
19 instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres,
20 usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte
21 independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por
22 ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante
23 determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto.
24 Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el
25 Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del**
26 **cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA**
27 **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio
28 real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula

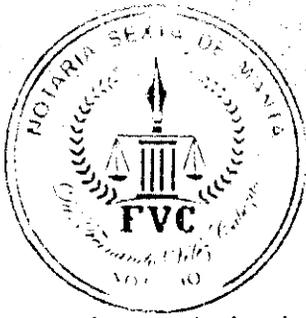


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 tercera, la suma de **DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**
2 **UNIDOS DE AMERICA**, valor que **EL VENDEDOR** declara haber recibido en
3 moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre
4 y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a
5 ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este
6 contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los
7 linderos señalados anteriormente. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES**
8 **ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es)
9 hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la
10 institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble
11 en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos
12 realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del
13 inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos
14 que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos
15 municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho
16 acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al
17 constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n)
18 realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir
19 a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo,
20 por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre
21 comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y
22 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
23 comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros.
24 **CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES**, aceptan la
25 transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en
26 este contrato, por convenir a sus intereses. **CLAUSULA SEPTIMA:**
27 **SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR**, declara que el bien inmueble, materia de
28 este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es



1 materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los
2 términos de ley. **CLAUSULA OCTAVA: GASTOS.**- Los gastos que ocasionen
3 la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales,
4 inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES**. Usted
5 Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo
6 necesarias para la validez de este instrumento. **SEGUNDA PARTE:**
7 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
8 **ENAJENAR:** **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor Ingeniero
9 **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo
10 del BIESS, Encargado, en representación del **Banco del Instituto**
11 **Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Apoderado Especial del**
12 **Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar**, en su calidad de **Gerente**
13 **General, Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad**
14 **Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la
15 presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la
16 denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; y, b) Por otra
17 parte comparece(n) los cónyuges **JORGE LUIS VIDAL LOOR y JACINTA**
18 **ASUNCION CEDEÑO CHAVARRIA**, por sus propios y personales derechos y
19 por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí,
20 a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los
21 comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar
22 este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta,
23 respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar
24 este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
25 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** **CLAUSULA PRIMERA:**
26 **ANTECEDENTES.**- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta
27 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas
28 finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b)
2 Los cónyuges **JORGE LUIS VIDAL LOOR** y **JACINTA ASUNCION CEDEÑO**
3 **CHAVARRIA**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n)
4 solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u
5 operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por
6 concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la
7 normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar
8 el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE
9 DEUDORA es propietaria de un bien inmueble que consiste en un lote de
10 terreno signado con el número "SEIS", de la manzana "B", ubicado
11 actualmente en la avenida Doscientos catorce y calle Trescientos nueve,
12 barrio María Auxiliadora número Dos, de la parroquia Tarqui del cantón
13 Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte
14 Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento
15 público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra al señor
16 **LIDER WILFRIDO QUIROZ CHAVARRIA**. Los demás antecedentes de
17 dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad
18 del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.
19 **CLAUSULA SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real
20 de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga,
21 de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el
22 BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin
23 limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las
24 monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u
25 origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de
26 obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados
27 principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se
28 hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,

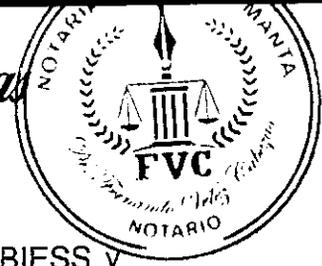


1 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las
2 obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones,
3 reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de
4 pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o
5 de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales
6 y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del
7 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD**
8 **DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la
9 cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos,
10 dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** Diez
11 metros y avenida Doscientos catorce; **ATRÁS:** Diez metros y lote número
12 Diecinueve; **COSTADO DERECHO:** Veintinueve metros y lote número Siete;
13 y, **COSTADO IZQUIERDO:** Veintinueve metros y lote número Cinco. Con un
14 área total de Doscientos noventa metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria
15 solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las
16 obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS.
17 Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que
18 esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE
19 DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO
20 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que
21 no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien
22 inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el
23 BIESS. **CLAUSULA TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que
24 acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula
25 precedente. **CLAUSULA CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
26 **ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las
27 partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer
28 nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación

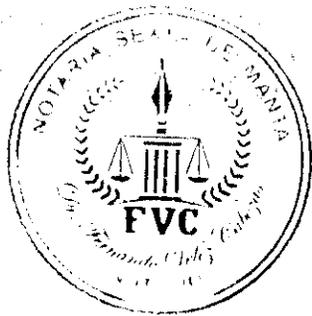


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y
2 hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los
3 gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por
4 consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy
5 se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de
6 terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al
7 crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo
8 señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el
9 pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda
10 plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar
11 vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA
12 estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta
13 garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado
14 por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos
15 establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá
16 entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de
17 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser
18 entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
19 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.
20 **CLAUSULA QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se
21 constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente
22 pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos
23 o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere
24 inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las
25 reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta
26 y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el
27 mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron
28 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del



1 mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado,
2 porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar
3 comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o
4 suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL
5 BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y
6 futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales,
7 extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas
8 con la hipoteca que se constituye en este acto. **CLAUSULA SEXTA:**
9 **INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de
10 los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL
11 BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así
12 como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se
13 ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO
14 podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá
15 contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones
16 que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
17 vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE
18 DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble
19 hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por
20 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)
21 misma(s) y el remate del bien hipotecado. **CLAUSULA SEPTIMA: CESION DE**
22 **DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el
23 BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y
24 los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución
25 financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso
26 mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual
27 LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y,
28 por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El
2 costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía
3 hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las
4 condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario.
5 Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que
6 EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los
7 créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo
8 dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la
9 norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o
10 créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al
11 amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de
12 aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales
13 derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de
14 titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad
15 adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre
16 tales créditos. **CLAUSULA OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL
17 BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y
18 demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar
19 por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago
20 de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y
21 honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real
22 hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE
23 DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o
24 cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere
25 enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado,
26 embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o
27 por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA
28 deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus



1 trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de
2 Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios
3 de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE
4 DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos
5 municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que
6 sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble
7 que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus
8 mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA
9 PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio
10 con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u
11 otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio;
12 h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución
13 promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso
14 de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o
15 cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE
16 DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales,
17 colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso
18 de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas
19 con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias
20 ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el
21 importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la
22 solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los
23 datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la
24 concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien
25 hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE
26 DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o
27 jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del
28 BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al
2 establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO; q) En
3 caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos
4 contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en
5 la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo
6 acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no
7 será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo
8 vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de
9 la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere
10 en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.
11 **CLAUSULA NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia
12 expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste
13 podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La
14 sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE
15 DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula
16 precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.
17 **CLAUSULA DECIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTIA.-** La hipoteca abierta
18 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el
19 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan
20 todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a
21 favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos
22 judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y
23 por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
24 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten
25 los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier
26 causa. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo
27 establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO,
28 los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de



1 Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las
2 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
3 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La
4 PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros
5 que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un
6 seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que
7 se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE
8 DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que
9 cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del
10 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas
11 deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser
12 endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se
13 reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las
14 mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como
15 institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del
16 Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el
17 tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después
18 del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza
19 para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para
20 que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren
21 pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad
22 para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE
23 DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en
24 caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las
25 pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su
26 nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un
27 seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que
28 se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para
2 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un
3 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)
4 deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
5 finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como
6 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
7 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que
8 se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese
9 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA
10 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **CAUSULA**
11 **DECIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE
12 DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
13 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
14 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
15 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
16 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
17 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el
18 señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza
19 expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de
20 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
21 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
22 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
23 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
24 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los)
25 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
26 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier
27 responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual
28 forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar,



1 transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos
2 de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas
3 jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara
4 expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que
5 tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.
6 **CLAUSULA DECIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios
7 y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y
8 los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda
9 constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como
10 también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos
11 contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el
12 BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar
13 cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro
14 de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente
15 contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se
16 reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **CLAUSULA DECIMO**
17 **CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e
18 irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la
19 persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el
20 Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los
21 gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo
22 Tercera del presente instrumento. **CLAUSULA DECIMO QUINTA:**
23 **FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la
24 celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de
25 tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son
26 de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE
27 DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito
28 otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1308761079

Nombres del ciudadano: QUIROZ CHAVARRIA LIDER WILFRIDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: OBRERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: QUIROZ FARIAS JOSE BENEDICTO

Nombres de la madre: CHAVARRIA CARMEN CELESTINA

Fecha de expedición: 20 DE JULIO DE 2015



Lider Quiroz



Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.09 16:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2811520



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NDI: 1308761079

Nombre: QUIROZ CHAVARRIA LIDER WILFRIDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD.

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -

Fecha: -

Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2811520



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 130711986-5

APellidos y Nombres: VIDAL LOOR
Nombre: JORGE LUIS

Lugar de nacimiento: MANABI
BOLIVAR
CALCETA

Fecha de nacimiento: 1971-07-04

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Estado civil: CASADO
Cónyuge: JACINTA ASCUNCION
CEDENO CHAVARRIA

IGM 16 05 504 20

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

E334411242

APellidos y Nombres del Padre: VIDAL VERA JOSE RAMON ROSARIO

APellidos y Nombres de la Madre: LOOR FRANCO ASCENCION LEUDATE ISABEL

Lugar y Fecha de Expedición: MANTA 2016-08-03

Fecha de Expiración: 2026-08-03

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025
NÚMERO DE CERTIFICADO

1307119865
CÉDULA

VIDAL LOOR JORGE LUIS

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ELOY ALFARO

PARROQUIA 1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1307119865

Nombres del ciudadano: VIDAL LOOR JORGE LUIS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 4 DE JULIO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEDEÑO CHAVARRIA JACINTA ASUNCION

Fecha de Matrimonio: 15 DE AGOSTO DE 1997

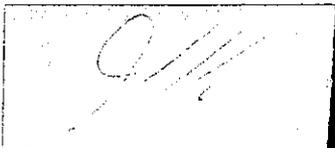
Nombres del padre: VIDAL VERA JOSE RAMON ROSARIO

Nombres de la madre: LOOR FRANCO ASCENCION LEUDATE ISABEL

Fecha de expedición: 3 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: KARÉN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.09 14:37 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2811433



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1307119865
Nombre: VIDAL LOOR JORGE LUIS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -

Fecha: -

Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2811433



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130776354-8

APellidos y Nombres: **CEDEÑO CHAVARRIA JACINTA ASUNCION**

Lugar de nacimiento: **MANABI BOLIVAR CALCETA**

Fecha de nacimiento: **1974-08-26**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado civil: **CASADO**

Cónyuge: **JORGE LUIS VIDAL LOOR**

Jacinta Cedeno

INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION/OCCUPACION: **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **CEDEÑO LOOR TRANQUILINO**

APellidos y Nombres de la Madre: **CHAVARRIA NAVARRETE MARIA ENITA**

Lugar y Fecha de Expedición: **MANTA 2015-07-10**

Fecha de Expiración: **2025-07-10**

Profesión/Ocupación: **ESTUDIANTE**

Identificación: **V4443V4442**

Identificación: **001483349**

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006 - 0045 **1307763548**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEDEÑO CHAVARRIA JACINTA ASUNCION

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA EL OJO ALFARO
MANTA PARROQUIA 1
CANTON ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1307763548

Nombres del ciudadano: CEDEÑO CHAVARRIA JACINTA ASUNCION

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 26 DE AGOSTO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VIDAL LOOR JORGE LUIS

Fecha de Matrimonio: 15 DE AGOSTO DE 1997

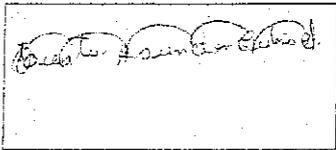
Nombres del padre: CEDEÑO LOOR TRANQUILINO

Nombres de la madre: CHAVARRIA NAVARRETE MARIA ENITA

Fecha de expedición: 10 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.09 13:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2811370



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 307763548

Nombre: CEDEÑO CHAVARRIA JACINTA ASUNCION



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -

Fecha: -

Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2811370





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN COMERC.EXTER.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

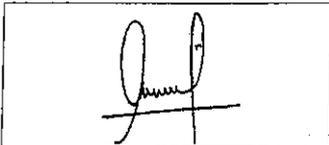
Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2016

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.27 14:43:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

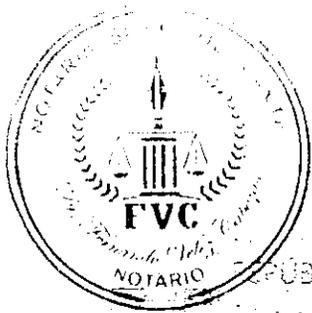
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1981460



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

131225433-5

CORNEJO CEDEÑO
HENRY FERNANDO

MANABI
CHONE
ELDT ALFARO

1337-07-21

ECUATORIANO

SOLISERO

SUPERIOR

CORNEJO FERNANDEZ REBASARAN FERNANDO

CEDEÑO ACOSTA GLENN FERNANDEZ

QUITO

23/02/2014

23/02/2014

5334



COLOMBIANO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
131225433-5 024 - 0186

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

MANABI CHONE

CHONE

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681

4058388 03/10/2014 15:56:39

4058388

100-4058388

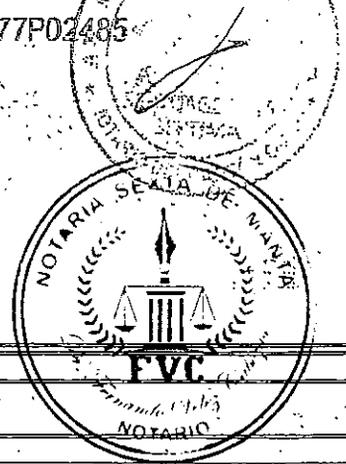


Factura: 001-001-000011949



20161701077P02485

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20161701077P02485					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE MAYO DEL 2016, (17:57)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
AFAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P02485					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE MAYO DEL 2016, (17:57)					
OTORGANTES							

OTORGADO POR:

Persona	Nombres/Razon social	tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificacion	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR

A FAVOR DE:

Persona	Nombres/Razon social	tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificacion	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION

Provincia	Canton	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCION DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: DETERMINADA

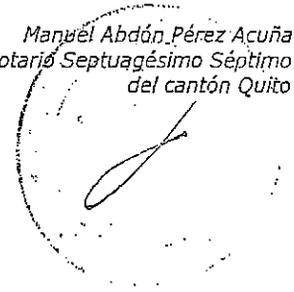


(Handwritten signature)

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077PO 2 4 8 5

3

4

5

6

PODER ESPECIAL

7

QUE OTORGA

8

EL BANCO DEL INSTITUTO

9

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

10

A FAVOR DE

11

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

12

CUANTIA: INDETERMINADA

13

DI: 2 COPIAS

14

15

16 CT

17 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

18 día LUNES TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL

19 DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

20 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,

21 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

22 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

23 SOCIAL, debidamente representado por el señor DANILO

24 BERNARDO ORTEGA SALAZAR, divorciado, en calidad de Gerente

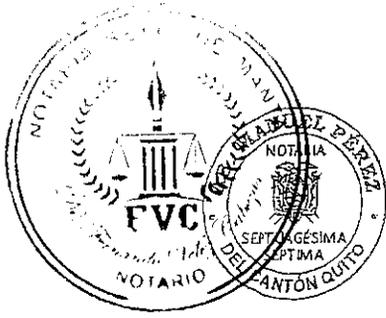
25 General, Encargado, y como tal Representante Legal, conforme

26 consta de los documentos que adjunto como habilitantes.- El

27 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

28 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito



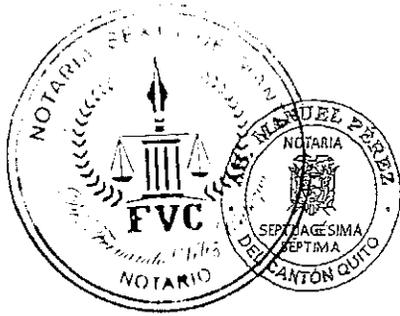


1 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
2 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
3 identificación, cuya copia certificadas por mí, agrego a este
4 instrumento; advertido que fue el compareciente de los efectos y
5 resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento comparece sin
6 coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita elevar a
7 escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo
8 tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En
9 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de
10 poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
11 **COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero **DANILO BERNARDO**
12 **ORTEGA SALAZAR**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
13 de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente General,
14 Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto
15 Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
16 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
17 adelante se denominará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE.-**
18 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** UNO) El Banco del Instituto
19 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
20 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
21 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
22 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
23 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
24 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
25 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero **HENRY**
26 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO** ha sido nombrado Jefe de Oficina
27 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
28 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

1 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
2 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
3 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
4 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
5 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
6 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
7 Ingeniero DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR en su calidad
8 de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
9 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y
10 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY
11 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número
12 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-
13 5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de
14 ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco
15 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la
16 provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre
17 del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se
18 otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
19 Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el
20 Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS
21 las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de
22 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
23 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal,
24 público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía
25 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a
26 favor del BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto
27 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier
28 otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así



1 como también cualquier documento público o privado relacionado
2 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
3 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
4 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
5 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
6 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
7 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
8 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
9 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
10 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
11 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente
12 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
13 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
14 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
15 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
16 MANDANTE. Con el presente instrumento, el Ingeniero Danilo
17 Bernardo Ortega Salazar, en la calidad que comparece, revoca en
18 su integridad el poder especial conferido al señor Robert Antonio
19 Páez Moncayo, constante en la escritura pública otorgada ante el
20 Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Manuel
21 Abdón Pérez Acuña, con fecha uno de febrero de dos mil dieciséis.
22 **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su naturaleza es a
23 título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las
24 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este
25 instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los comparecientes
26 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la
27 Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula profesional
28 número Diecisiete guión dos mil cinco guión cuatrocientos setenta y



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

1 cuatro del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente
2 escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que
3 les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se
4 ratifican y firman conmigo el Notario. Quedando incorporado en el
5 protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

6

7

8

9

DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR

c.c. 1704710183

10

11

12

13

14

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

15

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

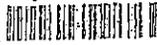


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 170471018-3



CIUDADANIA: ECUATORIANA
NOMBRES: ORTEGA SALAZAR DANILLO BERNARDO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-03-05
NACIONALIDAD SECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



PATRIACION: SUPERIOR
 PROFESION/OCCUPACION: INGENIERO
 V2333V422Z
 APellidos y nombres del padre: ORTEGA JORGE TEODORO
 APellidos y nombres de la madre: SALAZAR OLGA ALICIA
 USAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2016-01-25
 FECHA DE EXPIRACION: 2026-01-25
 BPT010486

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES EN VESIGRA

035

035 - 0176

1704710183

NÚMERO DE CERTIFICADO: 035 - 0176
CEDULA: 1704710183
ORTEGA SALAZAR DANILLO BERNARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

SUBSCRIPCIÓN: 2
 MARISCAL SUCRE
 PARROQUIA: 2
 ZONA: 2
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

VOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fe que la COPIA que antecede es igual
 a los documentos que en ella se reflejan y que fueron
 presentados

Quito

30 MAY 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión extraordinaria presencial celebrada el 28 de enero de 2016, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –BIESS, resolvió designar al ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. 58-DTL-2016-065 de 27 de enero de 2016, el Director de Trámites Legales (E), de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704710183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

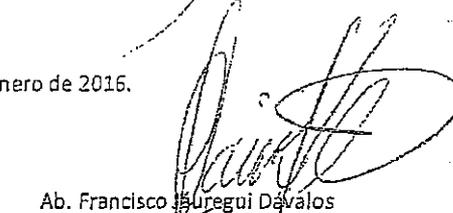
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 28 de enero de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.


Richard Espinosa Guzmán, B.A
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Ing. Danilo Bernardo Ortega Salazar
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 28 de enero de 2016.


Ab. Francisco Suregui Devalos
SECRETARIO GENERAL
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS



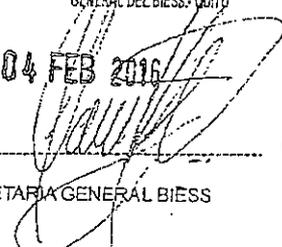


ZON.- Siento por tal que el Directorio en sesión extraordinaria presencial de 28 de enero de 2016, conoció la renuncia del abogado Christian Bucheli Albán Mestanza al cargo de Gerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establecido en los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 28 de enero de 2016.


Ab. Francisco Jauregui Davalos
SECRETARIO GENERAL BIESS
PROSECRETARIO DIRECTORIO

 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL BIESS
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS - QUITO

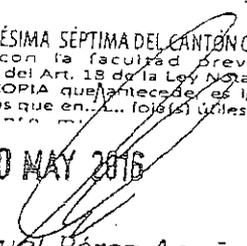
04 FEB 2016


SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 19 de la Ley Notarial,
 doy fe que la COPIA que antecede es igual
 a los documentos que en... (ojos) útiles fue
 presentado ante mí.

Quito

30 MAY 2016


Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgada por EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDAÑO; debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito, hoy treinta (30) de mayo del 2016.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Manuel Abdón Pérez Acuña".

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1739155470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: LEÓN SIONG TAY PATRICIO FELIPE
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCIÓN:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 22/09/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

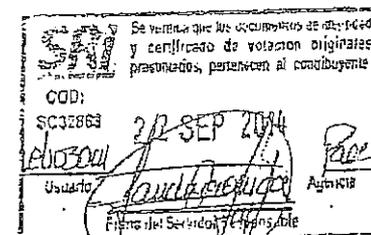
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Párrroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Teléfono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 **ABIERTOS:** 15
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA **CERRADOS:** 1

[Handwritten signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: VEL3030111 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 22/09/2014 12:06:58

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial soy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en el... (si) útiles fu... presentari

www.SRI.gob.ec

Quito

30 MAY 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:



FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 11/02/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:
SN

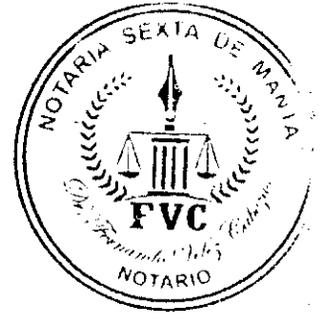
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURISDICCIÓN	ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2016000598482
Fecha: 09/06/2016 11:26:42 AM

ESPACIO
EN
BLANCO



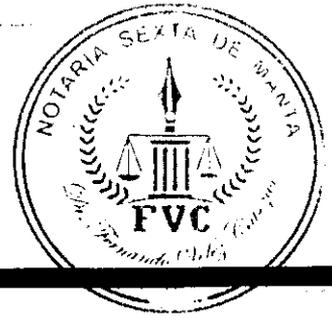
BanEcuador
9 - SET, 2016
AGENCIAS VINCULADAS

BanEcuador S.A.
09/09/2016 11:21:01 GALJA
CONVENIO: 04 RECAUDARIA PROVINCIAL DE MANA
CONCEPTO: 04 RECAUDARIA PROVINCIAL
CTA CONVENIO: 3-0011107-1 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 562395464
Concepto de Pago: 110206 DE AL CABALAS
DETICINA: 76 - MANTA (AG.) OPSIVERA
INSTITUCION DEPOSITANTE: VITAL JORGE
FORMA DE PAGAMENTO: Efectivo

Efectivo:	1.80
Comision Efectivo:	0.54
TVA %	0.06
TOTAL:	2.40

SUJETO A VERIFICACION

ESPAC
EN
BLANCO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0508107

9/2/2016 3:37

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR. CUANTIA \$18000.00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-09-05-15-000	290,00	10150,00	222990	508107
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1308761079	QUIROZ CHAVARRIA LIDER WILFRIDO	MZ-B LT.6 AVE.214 C.309-310 BARRIO MARIA AUXIL.2	Impuesto principal		180,00		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		54,00		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		234,00		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		234,00		
1307119865	VIDAL LOOR JORGE LUIS	NA	SALDO		0,00		

EMISIÓN: 9/2/2016 3:37 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

NO CAUSA UTILIDADES YA QUE EL AVALUO ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL
NOTA: LO ENMENDADO VALE





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - El Abajá

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000018605

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: ; QUIROZ CHAVARRIA LIDER WILFRIDO
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: MZ-B LT. 6 AVDA. 214 C. 309-310 B
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 15/08/2016 16:10:46
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR 00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: domingo, 13 de noviembre de 2016

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
32772



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16014411, certifico hasta el día de hoy 23/08/2016 15:56:45, la Ficha Registral Número 32772.

INFORMACION REGISTRAL

Código-Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

/ Fecha de Apertura: viernes, 13 de enero de 2012

Parroquia: TARQUI

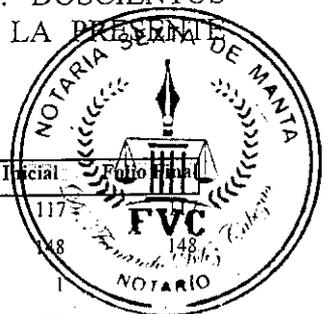
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada de un lote de terreno ubicado en el Barrio Maria Auxiliadora Numero DOS, signado con el lote número SEIS, de la manzana B, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos: FRENTE: Diez metros y Avenida doscientos catorce. ATRÁS: Diez metros y lote número diecinueve. COSTADO DERECHO: Veintinueve metros y lote numero siete; COSTADO IZQUIERDO: Veintinueve metros y Lote numero cinco. Área total: DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	213	18/jun./1970	117	117
COMPRA VENTA	ACLARACIÓN	273	22/jul./1970	148	148
SENTENCIA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	1	16/ene./1995	1	1
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	24	16/ago./1995	71	72
PLANOS	PLANOS	43	13/dic./2004	381	401
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS GANANCIALES Y ACCIONES HEREDITARIOS	613	02/mar./2012	12.088	12.106
COMPRA VENTA	TERMINACIÓN DE COMUNIDAD	2084	22/ago./2016		



MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 18 de junio de 1970

Número de Inscripción: 213

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 605

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: 24 DE MAYO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 de febrero de 1970

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno con una Extensión de cuatro hectáreas, ubicado en Tarqui.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	1300098384	PACHAY MENOSCAL MIGUEL ANGEL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	80000000000853	VERA MANTUANO ELFIA	SOLTERO(A)	MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Dirección Domicilio 2016

Registro de : COMPRA VENTA



COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 22 de julio de 1970
Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción: 273
Número de Repertorio: 734

Tomo: 1

Folio Inicial: 117

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: 24 DE MAYO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 18 de julio de 1970

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:



Se aclara la compraventa inscrita de fecha 18 de Junio de 1970, predio ubicado en Mazato de la Patateña, Manabí, en la que se aclara que dicha escritura se ha ocurrido en omisión involuntaria al no haber señalado el número de metros, que cada uno de los cuatro lados de terreno

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACLARANTE	800000000000853	VERA MANTUANO ELFIA	NO DEFINIDO	MANTA	
ACLARANTE	1300098384	PACHAY MENOSCAL MIGUEL ANGEL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	213	18/jun./1970	117	117

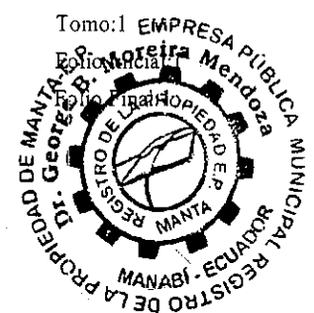
Registro de : SENTENCIA

[3 / 7] SENTENCIA

Inscrito el: lunes, 16 de enero de 1995
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución: Sent. Dict. Juez 6to civil de Manabí
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 de noviembre de 1994
Fecha Resolución: jueves, 04 de mayo de 1989

Número de Inscripción: 1
Número de Repertorio: 225

Tomo: 1



a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia de Demarcacion de linderos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACTOR	800000000000853	VERA MANTUANO ELFIA	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000000166	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABINO	DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000006366	DELGADO CASTILLO VICTORIA ESPERANZA	VIUDO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	213	18/jun./1970	117	117
COMPRA VENTA	273	22/jul./1970	117	143



Registro de : SENTENCIA

[4 / 7] SENTENCIA

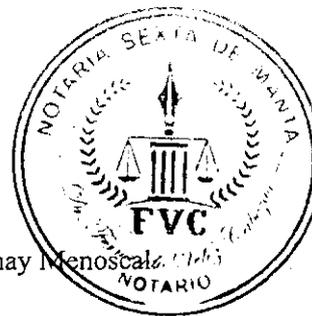
Inscrito el: miércoles, 16 de agosto de 1995
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Cantón Notaría: MANABÍ
Escritura/Juicio/Resolución:

Número de Inscripción: 24
Número de Repertorio: 2610

Tomo: 1
Folio Inicial: 71
Folio Final: 72



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 07 de agosto de 1995

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Posecion efectiva de todos los bienes del causante señor Miguel Angel Pachay Menoscal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	1302295009	PACHAY DELGADO LAURA LEONOR	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	80000000006366	DELGADO CASTILLO VICTORIA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	1301203830	PACHAY DELGADO ALFREDO ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	80000000008482	PACHAY DELGADO LYDIA ESPERANZA	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	1300098384	PACHAY MENOSCAL MIGUEL ANGEL	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	213	18/jun./1970	117	119
COMPRA VENTA	273	22/jul./1970	148	148

Registro de : PLANOS

[5 / 7] PLANOS

Inscrito el : lunes, 13 de diciembre de 2004

Número de Inscripción: 43

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5754

Folio Inicial:381

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:401

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de septiembre de 2004

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Planos de la Propiedad de los herederos Pachay Delgado , la Sra. Laura Leonor Pachay Delgado en apoderada especial de los Herederos del señor Miguel Angel Pachay Menoscal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	1300098384	PACHAY MENOSCAL MIGUEL ANGEL	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	1302295009	PACHAY DELGADO LAURA LEONOR	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	1301203830	PACHAY DELGADO ALFREDO ENRIQUE	SOLTERO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1307057164	PACHAY DELGADO LIDIA ESPERANZA	SOLTERO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	80000000002770	DELGADO VICTORIA ESPERANZA	VIUDO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	273	22/jul./1970	148	148
SENTENCIA	24	16/ago./1995	71	72
COMPRA VENTA	213	18/jun./1970	117	117

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 02 de marzo de 2012

Número de Inscripción: 613

Tomo:26

Nombre del Cantón: MANTA

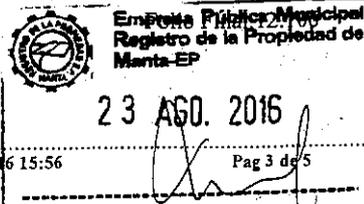
Número de Repertorio: 1212

Folio Inicial:12.088

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:





Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de febrero de 2012

Fecha Resolución:

Observaciones:

COMPRAVENTA DE GANANCIASLES Y DERECHOS Y ACCIONES- Sobre el lote de terreno ubicado en el Barrio Maria Auxiliadora Número DOS, signado con el número SEIS de la Manzana B, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	1300098384	PACHAY MENOSCAL MIGUEL ANGEL	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	1308761079	QUIROZ CHAVARRIA LIDER WILFRIDO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	1302295009	PACHAY DELGADO LAURA LEONOR	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	1307057164	PACHAY DELGADO LIDIA ESPERANZA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	1301203830	PACHAY DELGADO ALFREDO ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000009821	DELGADO CASTILLO VICTORIA ESPERANZA	VIUDO(A)	MANTA



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	43	13/dic./2004	381	401

Registro de : COMPRA VENTA

[7 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 22 de agosto de 2016

Número de Inscripción: 2084

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4493

Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de agosto de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

TERMINACION DE COMUNIDAD, tiene a bien declarar como efecto lo hace, que halber en las condiciones enunciadas en el articulo antes indicado, se ha producido la terminacion de la Comunidad sobre dicho predio por lo tanto se TRANSFORMA EN CUERPO CIERTO Y DETERMINADO. Un inmueble que consiste en un lote de terreno ubicado en el Barrio Maria Auxiliadora número Dos, signado con el número SEIS, de la manzana B, de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con una superficie total de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1308761079	QUIROZ CHAVARRIA LIDER WILFRIDO	SOLTERO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

- Libro
- COMPRA VENTA
- PLANOS
- SENTENCIA

Número de Inscripciones

<< Total Inscripciones >>



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:56:45 del martes, 23 de agosto de 2016

A petición de: QUIROZ CHAVARRIA LIDER WILFRIDO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Elaborado por :CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ
DELGADO

1305964593

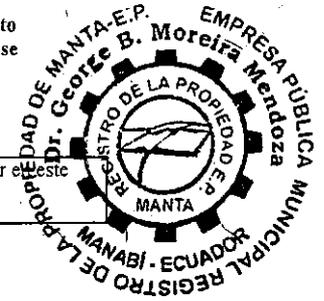
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



ESPACIO
EN
BLANCO



REGULACIÓN URBANA (LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No.- 2426-2016
FECHA DE INFORME: 18/07/2016

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO:	<u>QUIROZ CHAVARRIA LIDER WILFRIDO</u>
UBICACIÓN:	<u>BARRIO MARIA AUXILIADORA Nº 2 AV.214 CALLE 309 MZ-B- LOTE Nº 6</u>
C. CATASTRAL:	<u>3090515000</u>
PARROQUIA:	<u>TARQUI</u>

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	B-203
OCUPACION DE SUELO:	PAREADA-B
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA:	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE :	3
ATRÁS :	2
LATERAL 1	2
LATERAL 2	0
ENTRE BLOQUES:	6

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1	
RU-2 (urbano)	X
RU-2 (rural)	
RU-3	
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:

FRENTE:	<u>10,00m con avenida 214</u>
POR ATRÁS:	<u>10,00m con Lote nº 19</u>
C. DERECHO:	<u>29,00m con Lote Nº 7</u>
C. IZQUIERDO:	<u>29,00m con Lote Nº 5</u>
ÁREA TOTAL:	<u>290,00 m²</u>

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

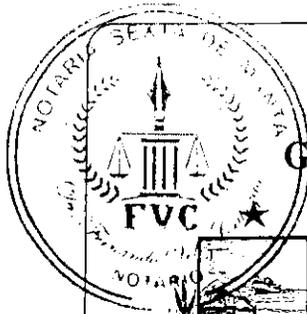
SI:	
NO:	X

OBSERVACION:

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Z.
TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CIOC

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes"



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 080003

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a LIDER WILERIDO QUIROZ CHAVARRIA ubicada MZ-B LT. 06 AV. 214 C. 309 - 310 BARRIO MARIA AUXIL. 2. cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$10150.00.DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES CON 00/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE ACTUALIZACION

TRAMITE DE COMPRAVENTA E HIPOTECA

NF

18 DE AGOSTO DEL 2016

Manta, de del 20

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 134975

Nº 134978

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 42069

Fecha: 18 de agosto de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-09-05-15-000

Ubicado en: MZ-B LT.6 AVE.214 C.309-310 BARRIO MARIA AUXIL.2

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 290,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1308761079	LIDER WILFRIDO QUIROZ CHAVARRIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	10150,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>10150,00</u>

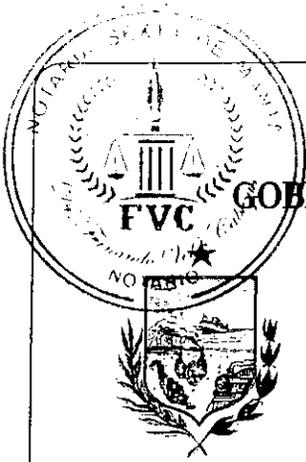
Son: DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registros





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 109029

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

QUIROZ CHAVARRIA LIDER WILFRIDO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 18 de AGOSTO de 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
3090515000 MZ-B LT.6 AVE.214 C.309-310 BARRIO MARIA AUXIL.2

Manta, diez y ocho de agosto del dos mil diesiseis

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



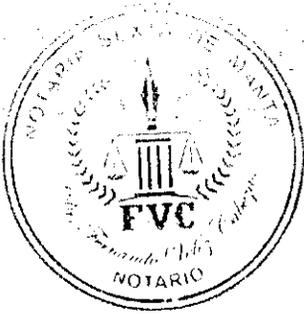


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas
2 aliadas; y, de riesgo de construcción. **CLAUSULA DECIMO SEXTA:**
3 **DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente
4 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
5 competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución,
6 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las
7 obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser
8 ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción
9 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces
10 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
11 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la
12 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por
13 parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con
14 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto
15 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las
16 disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **CLAUSULA**
17 **DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.-** Las partes aceptan y
18 se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
19 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se
20 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez
21 de este instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes
22 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor
23 DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, Abogado con matrícula profesional
24 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del
25 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura
26 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
27 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en



1 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo
2 lo cual doy fe.-

3

4

5

6

ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

7

JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO DEL

8

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (E)

9

C.C. NRO. 131225433-5

10

11

LIDER WILFRIDO QUIROZ CHAVARRIA

12

13

C.C. NRO. 130876107-9

14

JORGE LUIS VIDAL LÓOR

15

16

17

C.C. NRO. 130711986-5

18

19

JACINTA ASUNCION CEDEÑO CHAVARRIA

20

21

C.C. NRO. 130776354-8

22

23

24

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

25

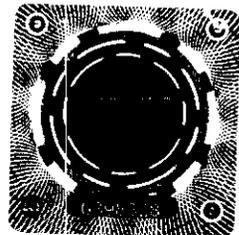
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

26

27

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia que la sello, signo y firmo.

28



El nota...

Manta, a

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIA SEXTA